

adulto mayor, ya sea ampliando la cantidad y cobertura de los Centros de Encuentro para Personas Adultas Mayores en el cantón, y/o vigorizando la oferta con la concesión del recurso humano idóneo y la implementación de talleres y acciones de formación, capacitación, recreación, convivencia e interacción social, de estimulación neurocognitiva y de habilidades manuales y motoras, actividad física, y muchas otras.

- Ambas Dependencias podrán solicitar a través de la administración, contrataciones diversas, en el marco de la normativa aplicable, e incluso bajo la figura de obras por contrato para la ejecución de proyectos de interés municipal, convenios interinstitucionales u otros, con la perspectiva de mejorar la accesibilidad del Cantón de San José y fomentar una ciudad y comunidad amigable con las personas mayores y las personas con discapacidad.

Ambas Dependencias podrán gestionar a través de la administración, según su presupuesto, la contratación del recurso humano y los recursos materiales necesarios para el funcionamiento de la OPAMDIS en cumplimiento de las metas establecidas en este reglamento.

Artículo 6°—Sobre el financiamiento de la Oficina Municipal de la Persona Adulta Mayor y de la Persona con Discapacidad.

De acuerdo con la Ley 10046, la OPAMDIS es financiada por un treinta y cinco por ciento (35%) del cero coma cincuenta por ciento (0,50%) de los recursos que aportan las municipalidades al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, conforme al artículo 10 de la Ley N° 9303, de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, del 26 de mayo de 2015,

Conforme la Resolución No. ALCALDIA-00022-2023, se distribuye el financiamiento que determina la Ley 10046 de manera equitativa entre el Programa de Atención para la Persona Adulta Mayor y el Proceso de Accesibilidad en atención a las poblaciones meta.

Además, esta Oficina será financiada por los recursos que establezcan las diferentes leyes vinculantes y aplicables, los recursos propios del presupuesto municipal y por los aportes o donaciones realizadas por distintos entes cooperantes y cualquier otro medio lícito de financiamiento. De igual forma, será dotada por la administración, de los recursos necesarios para el cumplimiento oportuno de sus funciones.

CAPÍTULO IV

Del personal inicial de la oficina para la persona adulta mayor y persona con discapacidad

Artículo 7°—Para la creación de la OPAMDIS se cuenta inicialmente con el recurso humano profesional asignado a dos áreas municipales debidamente establecidas: Programa de Atención para la Persona Adulta Mayor y Proceso de Accesibilidad, que se encargan cada una de velar por los intereses y necesidades de las poblaciones meta, en consideración de la Ley No.7935, la Ley No.7600, y leyes conexas. Sin embargo, para su fortalecimiento futuro, en correspondencia con el incremento en las acciones y la cobertura de las poblaciones de interés, se gestionará el recurso humano apto y que resulte necesario e indispensable para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

CAPÍTULO V

Mecanismos de rendición de cuentas y transparencia

Artículo 8°—Rendición de cuentas

Ambas Dependencias, en atención a la Ley 10046, deberán rendir desde sus competencias e intervenciones, un informe de gestión anual ante el Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto asignado y del cumplimiento de las metas establecidas. Igualmente rendirán cuentas a través de los demás mecanismos que establezca el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 9°—El presente reglamento regirá a partir de su segunda publicación, según lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal. **Por tanto**

EL CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDA:

1°—Habiéndose sometido a consulta pública no vinculante, según publicación del Diario Oficial *La Gaceta* # 28 del miércoles 14 de febrero del año 2024, el texto del Proyecto de Reglamento para el Funcionamiento y Operación de la Oficina para la Persona Adulta Mayor y la Persona con Discapacidad de la Municipalidad de San José, según la ley No.10046, conforme lo dispone el numeral 43 del Código Municipal vigente, no se recibió observación alguna en el plazo correspondiente.

2°—El Concejo Municipal del Cantón Central de San José, acuerda aprobar en definitiva el texto del Reglamento que indica la ley 10046 y remitir el presente acuerdo a la administración para su segunda y definitiva publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.”

Acuerdo definitivamente aprobado.

San José, 10 de junio del 2024.—Carmen Edgell Matus, Jefe de la Sección de Comunicación Institucional.—1 vez.—O. C. N° OC-7111-24.—Solicitud N° 515804.—(IN2024872362).

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir y notificar acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Buenos Aires, en Sesión Extraordinaria 77-2024, celebrada el martes 30 de abril del 2024 que en letra dice:

Se acuerda: Dispensar de trámite de comisión conforme el artículo 44 del Código Municipal. acuerdo unánime y definitivamente aprobado.

Acuerdo 01. Se acuerda: Modificar al Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial, de la Municipalidad de Buenos Aires, de forma expresa el Artículo 42, para que diga: Artículo 42.-El plazo máximo que se concederá para realizar el arreglo de pago no excederá de doce meses calendario, contados a partir de la firma del documento respectivo. El cálculo de las cuotas para cancelar la totalidad de la deuda vencida será realizado por la oficina de cobros, según el plazo acordado con el sujeto pasivo. El plazo máximo de arreglo de pago aplicará para las cuentas con saldo deudor, superior a los \$300 000.00, trescientos mil colones. Acuerdo unánime y definitivamente aprobado.

Buenos Aires 30 de mayo de 2024.—Lic. Alban Serrano Siles, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 082202400090.—Solicitud N° 513550.—(IN2024872623).